



Referencia:	<b>2022/00007870Z</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Concesión de Ayudas y Subvenciones de Educación</b>
Interesado:	<b>FUNDACIO ESCOLA VALENCIANA</b>
Representante:	
<b>Secretaría (ZIBANYEZ)</b>	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2022, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

3. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación  
Expediente nº: 2022/00007870Z

### **ACUERDO APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA**

Vista la documentación presentada por la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados del proyecto de actividades a realizar por la entidad en el año 2022, en el que se prevé la realización de Ràdio Escola, según programa de actividades aportado por la entidad y cuyo presupuesto asciende a 4.002,00 euros.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en los Estatutos de la entidad, documentación acreditativa de la representación del presidente, certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la providencia de la concejala delegada especial de educación, el borrador de convenio a suscribir y el conforme de la entidad en relación con el citado borrador.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2022, y que existe crédito suficiente por importe de de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522 - «Convenio Escola Valenciana» , habiéndose emitido documento contable AD número 31048.

Considerando el artículo 25.2 apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local los municipios tiene como competencia propia la “promoción de ocupación del tiempo libre”



Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Alcaldesa, fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, y 8 de julio de 2022, número 2852/2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea de subvención "L.E. 4.4. ÁREA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. O.E. 2. Promover la lengua valenciana».

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, relativos al contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

Visto el informe favorable del jefe del servicio accidental de Cultura, Sanidad y Consumo, y el informe de conformidad de fiscalización de fecha 10 de agosto de 2022.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:**



Primero. Aprobar el convenio a subscribir con la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 4.000 euros, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522, documento contable AD número 31048, para la financiación de los gastos derivados del proyecto de actividades a realizar por la entidad en el año 2022, según programa de actividades aportado por la entidad beneficiaria, en el que se prevé la realización de Ràdio Escola, y cuyo presupuesto asciende a 4.002,00 euros, y facultar expresamente a la alcaldesa para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde accidental, en La Vall d'Uixó, a 16 de agosto de 2022.

Vº Bº